



**Tribunal Superior de Distrito
Judicial de Cali – Sala Civil**

Calle 12 No. 4-33
Palacio Nacional Of. 119 Telefax
8980800 Ext 8116-8117-8118
Cali - Valle
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, 19 de Julio de 2021

NOTIFICACIÓN POR AVISO ELECTRÓNICO

Ref. ACCIÓN DE TUTELA – impugnación
Rad. 76001-22-03-011-2021-00057-01
Accionante: María Margarita Espinosa
Accionado: Juzgado 29º Civil Municipal y otros
Ponente: FLAVIO EDUARDO CORDOBA FUERTES

La suscrita secretaría con la intención de NOTIFICAR a los vinculados dentro del proceso de INSOLVENCIA de Persona Natural NO comerciante con radicación 2019-216 adelantado por la señora María Margarita Espinosa a saber: Blanca Amanda Narváez- Luz Marina Cortes- María Esperanza Galvis Torres- Jorge Helver Billermo Estrada y Fernando García Gómez dentro del asunto en referencia, publica el siguiente

AVISO

Poniendo en conocimiento el contenido de la parte resolutive de la providencia de fecha dieciséis (16 de Julio de 2021) que a la letra dice: “RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo del fallo impugnado de fecha y procedencia y confirmar los demás, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. El numeral segundo quedará así: “Segundo: Ordenar al Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Cali, representado por el doctor Rigoberto Alzate Salazar para que en el término de 48 horas contados a partir de la notificación de la providencia, deje sin efecto el auto No.1930 del 30 de octubre de 2020 y demás actuaciones que de ahí dependan, y en su lugar, proceda a dictar un auto resolviendo la solicitud del trámite de liquidación patrimonial presentado por la señora María Margarita Espinosa radicado bajo el número 2019-00916, donde valore todas las pruebas recaudadas, especialmente el avalúo del bien inmueble de propiedad de la accionante y utilice eso sí las reglas de la sana crítica, sin que ello implique que, agotado el mismo, debe emitir decisión de fondo en un sentido determinado, pues tal aspecto, de momento, escapa a la órbita de esta Colegiatura, lo cual deberá adelantarse en el término máximo de diez (10) días siguiente a la notificación de la presente decisión”. TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito posible a las partes y al Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Cali. CUARTO. Envíese el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión (art. 32, Decreto 2591 de 1991). NOTIFIQUESE (Fdo) FLAVIO EDUARDO CORDOBA FUERTES- JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA- JULIAN ALBERTO VILLEGAS PEREA- Magistrados”

Nota: Tal publicación se hace en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Civil.

Atentamente,

**CLAUDIA EUGENIA QUINTANA BENAVIDES
SECRETARIA SALA CIVIL**